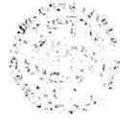


Nombre y firma de la persona física que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14051/2018
Ciudad de México a 11 de octubre de 2018

C. FRANCISCO ROSA SIERRA
GASOLINERA LUNA, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del
Representante Legal, artículo 113 fracción I de
la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

ASUNTO: Requerimiento de información adicional
BITÁCORA: 09/LUA0229/03/18

En atención a la solicitud ingresada a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 20 de marzo de 2018 y turnada para su atención a la Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, por medio del cual en su carácter de representante legal del establecimiento **GASOLINERA LUNA, S.A. DE C.V., ESTACIÓN DE SERVICIO**, con ubicación en **AV. SOLIDARIDAD LAS TORRES 2005, COLONIA CULTURAL, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50110**, en lo sucesivo el **REGULADO**, tramita Licencia Ambiental Única (LAU). Una vez evaluada la información presentada, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Dirección General de Gestión Comercial** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el día 20 de marzo de 2018 se recibió en la **AGENCIA**, la solicitud de Licencia Ambiental Única para el establecimiento **GASOLINERA LUNA, S.A. DE C.V.**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/LUA0229/03/18**.
- III. Que el trámite de la Licencia Ambiental Única debe aportar la información necesaria basada en la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal en materia de atmósfera conforme a la ficha de trámite **SEMARNAT-05-002**.

Página 1 de 3

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Teli: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de México y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14051/2018
Ciudad de México a 11 de octubre de 2018

- IV. Que derivado del análisis realizado por esta **Dirección General de Gestión Comercial** a la información presentada en la solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora **09/LUA0229/03/18**, se identificaron las siguientes inconsistencias:

Sección I. Información Técnica General

1. En el apartado 1.1.2. *Autorizaciones de Impacto Ambiental*. El **REGULADO** no presenta copia de la Autorización en materia de impacto ambiental vigente.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, 3o fracción XI, 4o, 5o fracción XVIII y 7o fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1 fracción VI, 5o fracción XII, 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII y 37 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o, 3o, 6o, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta **Dirección General de Gestión Comercial**.

ACUERDA

PRIMERO.- Para estar en condiciones de resolver la solicitud de **Licencia Ambiental Única**, registrada con el número de bitácora **09/LUA0229/03/18**, el **REGULADO** deberá presentar, de conformidad con el **CONSIDERANDO IV** del presente, la siguiente documentación:

Sección I. Información Técnica General

1. Del apartado 1.1.2. *Autorizaciones de Impacto Ambiental*. Copia de la autorización en materia de impacto ambiental vigente del **REGULADO**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14051/2018
Ciudad de México a 11 de octubre de 2018

SEGUNDO.- Requerir al **REGULADO** que en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente documento, de conformidad con el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ingrese ante esta **AGENCIA**, la información solicitada, en caso de no presentarla en el plazo señalado se desechará el trámite.

TERCERO.- Téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a: **C. FRANCISCO ROSA SIERRA** con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a **C. FRANCISCO ROSA SIERRA**, en su carácter de representante legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ALVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**- Director Ejecutivo de la ASEA.
Biól. Ulises Cardona Torres- Jefe de Unidad de Gestión Industrial

BITÁCORA: 09/LUA0229/03/18

AMR/FLB